

BOLETIN OFICIAL

Edición Especial **"Semana de Mayo"**

PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 56 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5723 -DS.-
Expte. N° 767-097/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2010
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/10 para la adquisición de Bolsones Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria-Abordaje Federal-destinados a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio económica de todo el territorio provincial, por hasta la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$2.400.000,00) y con mas la suma de Pesos Sesenta y Tres mil con 00/100 (\$ 63.000,00) destinados al armado y traslado de bolsones, haciendo un total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y tres mil con 00/100 (\$ 2.463.000,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 009-S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-0256/99.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2010.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 8 de noviembre de 2009, por la Comunidad Aborigen de Inticancha-Dpto. YAVI; Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Pablo G. Lozano
Secretario de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 018-S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-0263/99
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2010.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 30 de Diciembre de 2009, por la Comunidad Aborigen de Lecho- Dpto. YAVI; Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Pablo G. Lozano
Secretario de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 026-S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-0308/99
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 3 de Enero de 2010, por la Comunidad Aborigen de Casti-Dpto. YAVI; Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Pablo G. Lozano
Secretario de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 028-S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-0813-04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2010.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la ratificación de las autoridades elegidas en fecha 30 de Noviembre de 2009, por la Comunidad Guarani Itcovae Omee Vae (Agua que da Vida) Dpto. San Pedro Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Pablo G. Lozano
Secretario de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 033-S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-0466/01.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR 2010.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 19 de Abril de 2009, por la Comunidad Aborigen de Agua Chica Dpto. Cochinoca; Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Pablo G. Lozano
Secretario de Derechos Humanos

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 148/2010 - DPPAvRN.-
EXPTE N° 646-94-T/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2010.-
VISTO:

El pedido formulado por el Sr. MIGUEL ALBERTO TORINO S/ Autorización para realizar trabajos de Desmonte de 35 has que realizara durante el año 2009 y 2010, en la finca de su propiedad denominada "LA ILUSION", ubicada en el Dsto ARROYO DEL MEDIO, Dpto. SAN PEDRO, con fines de agricultura y;

CONSIDERANDO:
Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, con la sanción del Decreto N° 2187-PMA-08, que aprueba el Plan Territorial adaptativo para Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, se ha cumplimentado las exigencias de la Ley nacional N° 26331, en cuanto a la realización de un ordenamiento territorial de las áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que la finca denominada "LA ILUSION", se encuentra localizada en Categoría III (zona verde), de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-08.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. MIGUEL ALBERTO TORINO en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 157/158 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección favorable al E.I.A. presentado por los peticionantes.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675, 45° de la Ley 5063 Y Decreto 9067/07, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, por Resolución N° 115-DPPA y RN/2010 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de agricultura formulado por el Sr. MIGUEL ALBERTO TORINO en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-

Que, el responsable del proyecto (a fs 166, 167, 168 y 169), adjuntó en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 115/2010-DPPA y RN de fecha 23 de abril 2010.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de agricultura sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 102-DPPAyRN/2010); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley Nacional 26.331, Ley Provincial 5063, y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08).-

Por ello;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

ARTICULO N° 1: AUTORIZAR EL PEDIDO solicitado por el Sr. MIGUEL ALBERTO TORINO en su carácter de propietario, para realizar los trabajos de DESMONTE de TREINTA Y DOS HECTÁREAS (32 has.), con fines de agricultura, en la finca denominada "LA ILUSION" en el Dsto. ARROYO DEL MEDIO Dpto. SAN PEDRO en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previstos en los Art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06, art. 5° Dec. Reg. 9067/07 y Resolución 1 y 81 SGA.)

ARTICULO N° 2: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta

autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-

ARTICULO Nº 3: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO Nº 4: La presente Resolución caducará en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

ARTICULO Nº 5: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución Nº 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO Nº 6 Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus efectos a Asesoría Legal y Área Recursos Naturales.-

Héctor Raúl Ibarra

Director

19 MAY. LIQ. Nº 87463 \$ 28,00.-

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Y OTRAS CONCESIONES (SU.SE.PU)

RESOLUCION Nº 305-SUSEPU-2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2010.-

VISTO:.... y CONSIDERANDO:....

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Invitar a las Asociaciones de Defensa del Consumidor que se encuentren debidamente habilitadas -por los Organismos competentes- para actuar en el ámbito de la Provincia de Jujuy, a presentar ante esta Superintendencia sus postulantes para cubrir el cargo de Gerente de los Usuarios, hasta el día 4 de Junio de 2010, horas 13:00.-

ARTICULO 2º.- Conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 5517 modificatoria de la Ley Nº 4937, dicha propuesta deberá recaer sobre aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en las mencionadas leyes; y deberá realizarse conforme los Estatutos de la Asociación que representen.- Además deberán acompañar la siguiente documentación: a) Copia debidamente certificada de los Estatutos de la Asociación; b) Copia debidamente certificada del Decreto que le otorga la Personería Jurídica; c) Copia debidamente certificada de la Resolución emanada por la autoridad competente que la habilita a actuar en el ámbito provincial.

ARTICULO 3º.- Por cada postulante, deberán presentar la documentación en carpetas debidamente ordenadas y foliadas, en sobre cerrado (con Nombre y Apellido, Dirección y Teléfono del aspirante), en SUSEPU sita en Alvear Nº 1243 de esta Ciudad, los días lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 y hasta el 04-06-2010 horas 13:00. Dichas carpetas deberán contener: 1.- Datos: a.- Apellido y Nombres. 2.- Lugar y fecha de nacimiento. Los argentinos naturalizados deberán demostrar poseer por lo menos diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía. 3.- Estado Civil y datos de filiación. 4.-Cédula de Identidad, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que legalmente demuestre la identidad del Concurante. 5.-Domicilio real y domicilio legal constituido a efectos del Concurso en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. 6.- Número de Teléfono y correo electrónico en caso de poseer. 7.- Número de Matrícula Profesional del Colegio correspondiente. b) Documentación: Se deberá presentar la siguiente documentación debidamente certificada ante Escribano Público: 1. Fotocopia del documento que avala la identidad del aspirante. 2.- Fotocopia de los títulos debidamente autenticados. 3. Documentación o Constancia emitida por autoridad competente que acredite un mínimo de dos (2) años de residencia efectiva en la Provincia. 4. Constancia emitida por el Colegio Profesional que acredite un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión. 5. Certificados laborales debidamente autenticados. 6. Certificados que avalen la participación y la obtención de Títulos de Postgrados. 7. Certificados de participación en Cursos, Jornadas, Seminarios y Congresos en el ámbito Nacional o Internacional, debidamente autenticados. 8. Publicaciones editas o inéditas, especificando en el caso de las primeras la editorial o revista y el lugar y fecha de la publicación relacionados con el tema o concurso. 9. Actuación en Universidades o en Institutos Nacionales, Provinciales o Privados registrados en el país o en el extranjero.10. Documentación expedida por autoridad competente, de no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista por el Artículo 12 Inciso 1) de la Ley Nº 4937 modificada por Ley Nº 5517.11. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso 2) de la Ley Nº 4937 modificada por Ley Nº 5517. 12. Documentación expedida por la Asociación Profesional correspondiente, de no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso 3) de la Ley Nº 4937 modificada por Ley Nº 5517.- 13. Declaración Jurada en la cual manifieste que no se encuentra desempeñando cargos públicos: Electivos Nacionales, Provinciales o Municipales, conforme lo previsto en el Artículo 12 Inciso 4) de la Ley Nº 4937 modificada por Ley Nº 5517. 14. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad

prevista en el Artículo 12 Inciso 5) de la Ley Nº 4937 modificada por Ley Nº 5517. 15. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso 6) de la Ley Nº 5517 modificatoria de la Ley Nº 4937. 16. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso 7) de la Ley Nº 5517 modificatoria de la Ley Nº 4937.17. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse comprendido en la incompatibilidad prevista en el Artículo 62 de la Constitución Provincial.- 18. Declaración Jurada en la cual manifiesta conocer la totalidad de los términos de la presente resolución y de las Leyes Nº 4937 y 5517, como así también sobre la veracidad de la documentación presentada. 19. Todo otro elemento que a juicio del postulante puedan ser útiles, siempre que los mismos se encuentren relacionados con el tema.

ARTICULO 4º.- De forma.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente Su. Se. Pu.-

14/19 MAY. 02 JUN. LIQ. Nº 87445 \$ 78,00.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2010

Obra: "DUPLICACION DE LA CALZADA DE LA RUTA NACIONAL Nº 9 TRAMO: PUENTE ASUNCION DEL PARAGUAY - YALA".-

Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON 14/100 (\$ 299.999.040,14) (a Enero/10)

Fecha de Apertura de Propuestas: 23 de Junio/10 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: \$ 150.000.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: 24 meses

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00)

Expte. Administrativo: Nº 0614.169/10

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. Nº 56 Esq. Calle Ascasubi s/nº - Bº Chijra – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 06 de 2010.-

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. Nº 87407 \$ 44,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 69/10

OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: RUTA NACIONAL Nº 52 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: EMP. R.P. Nº 79 (EX R. N. Nº 40) - SUSQUES.

SECCIÓN: EMP. R.P. Nº 79 (EX R. N. Nº 40) (KM. 62,68) – SANTUARIO DE TRES POZOS (KM. 80,17).

TIPO DE OBRA: Ampliación de terraplén, construcción de nuevo terraplén sobre calzada existente, ejecución de nuevo paquete estructural, tratamiento bituminoso tipo doble, ensanche de banquetas, reposición de alcantarillas existentes y construcción de alcantarillas nuevas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.940.000,00 al mes de Mayo de 2009.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 22 de Julio del 2010 a las 11:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 21 de Junio de 2010.

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

10/12/14/17/19/21/26/28 MAY. 02/04/07/09/11/14/16 JUN. LIQ. Nº 87403 \$ 134,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

LICITACION PÚBLICA Nº 01/2010:

OBJETO: La compra de Dos (2) camionetas 4X4 y Una (1) camioneta 4X2, todas 0km, para ser destinadas a distintas tareas en el ámbito de la Provincia.

MARCO LEGAL: Expte. Nº 0615-000122/2010 caratulado: "INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY S/AUTORIZACION PARA COMPRA DE TRES (3) VEHICULOS (CAMIONETAS) NECESARIOS PARA EFECTUAR

DISTINTAS TAREAS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA” y Decreto Pcial. N° 5.724-I.P.-2010, de fecha 13 de abril de 2010.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En oficinas del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (Sala de Reuniones del Directorio), sito en calle Güemes N° 853, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día Viernes 4 de Junio de 2010 a horas 10:00.-

LUGAR PARA RECABAR INFORMACIONES Y COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

División Compras del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, ubicado en calle Güemes N° 853, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.-

FECHA DE RECEPCION DE SOBRES CON LAS OFERTAS: Hasta horas 10:00 del día Jueves 4 de Junio del año dos mil diez, en Mesa de Entradas del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, calle Güemes N° 853 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Doscientos (\$ 200.-).- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2010.-

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 87413 \$ 44,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

AREA RECURSOS FISICOS

En el marco del Plan de obras.- Se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2010-INET

PROVINCIA DE JUJUY

OBJETO: Centro de Formación Profesional N° 1- Construcción de Edificio

Localidad: San Pedro

Departamento: Palpalá

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2010-INET

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.182.163,13-

Garantía de oferta exigida 1% (\$11.821,63.-)

Fecha de recepción de ofertas: 22 de junio de 2010 – 9.30 hs

Fecha de Apertura: 22 de junio de 2010 - 10:00 Hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno-San Martín N° 450- San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 270 (Doscientos setenta) días.

Valor del Pliego: \$ 700,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial, Senador Pérez 581 –San Salvador de Jujuy,

Tel: (0388) 422-1364.- A partir del 21 de mayo de 2010 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

14/17/19/21/26/28 MAY. 02/04/07/09 JUN. LIQ. N° 87457 \$ 89,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

AREA RECURSOS FISICOS

En el marco del Plan de obras.- Se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2010-INET

PROVINCIA DE JUJUY

OBJETO: Escuela Agrotécnica N° 1-Construcción de Edificio

Localidad: El Brete

Departamento: Palpalá

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2010-INET

PRESUPUESTO OFICIAL: \$757.934,49-

Garantía de oferta exigida 1% (\$7.579,34.-)

Fecha de recepción de ofertas: 22 de junio de 2010 – 10.30 hs

Fecha de Apertura: 22 de junio de 2010 - 11:00 Hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno- San Martín N° 450- San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 270 (doscientos setenta) días.

Valor del Pliego: \$ 500,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial-Senador Pérez 581 –San Salvador de Jujuy,

Tel: (0388) 422-1364.- A partir del 21 de mayo de 2010 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

14/17/19/21/26/28 MAY. 02/04/07/09 JUN. LIQ. N° 87457 \$ 89,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

AREA RECURSOS FISICOS

En el marco del Plan de obras.- Se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2010-INET

PROVINCIA DE JUJUY

OBJETO: Escuela de Educación Técnica N° 1 “Gral. Savio”- Construcción de Edificio

Localidad: Palpalá

Departamento: Palpalá

LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2010-INET

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.490.871,22-

Garantía de oferta exigida 1% (\$24.908,71.-)

Fecha de recepción de ofertas: 23 de junio de 2010 – 9.30 hs

Fecha de Apertura: 23 de junio de 2010 - 10:00 Hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno- San Martín N° 450- San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Valor del Pliego: \$ 700,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial, Senador Pérez 581 –San Salvador de Jujuy,

Tel: (0388) 422-1364.- A partir del 21 de mayo de 2010 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

14/17/19/21/26/28 MAY. 02/04/07/09 JUN. LIQ. N° 87457 \$ 89,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

AREA RECURSOS FISICOS

En el marco del Plan de obras.- Se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2010-Programa Plan de Obras

PROVINCIA DE JUJUY

OBJETO: Centro Polivalente de Artes- Construcción de Edificio

Localidad: San Pedro de Jujuy

Departamento: San Pedro

LICITACIÓN PUBLICA N° 04/2010-Programa Plan de Obras

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.305.615-

Garantía de oferta exigida 1% (\$23.056,15.-)

Fecha de recepción de ofertas: 23 de junio de 2010 – 10.30 hs

Fecha de Apertura: 23 de junio de 2010 - 11:00 Hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno- San Martín N° 450- San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Valor del Pliego: \$ 700,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial, Senador Pérez 581 – San Salvador de Jujuy,

Tel: (0388) 422-1364.- A partir del 21 de mayo de 2010 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

14/17/19/21/26/28 MAY. 02/04/07/09 JUN. LIQ. N° 87457 \$ 89,00.-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE CONTRATACIONES

PASO 550 - Ciudad Autónoma de Bs. As. TEL/FAX: 4964-8341

Pag. Internet :www.spf.jus.gov.ar EMAIL: dgacontrataciones@spf.gov.ar

LUGAR Y FECHA: BUENOS AIRES, 11 de Mayo de 2.010.-

NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

TIPO: LICITACION PUBLICA N° 14/2010 Ejercicio 2010.-

CLASE: De Etapa Única Nacional.-

Modalidad: Sin Modalidad.-

Expediente N° 2609/2010 (D.N.).-

RUBRO COMERCIAL: ALIMENTOS.-

Objeto: ADQUISICION DE COMIDAS EN COCIDO, DESAYUNOS Y MERIENDAS.-

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:

LUGAR/DIRECCION: 1) DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

PLAZO Y HORARIO: 1) DE LUNES A VIERNES DE 13,00 A 17,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

LUGAR/DIRECCION: 2) CARCEL FEDERAL DE JUJUY (U.22) – RUTA PROVINCIAL N° 1 KM 47 “EL ARENAL” – SAN SALVADOR DE JUJUY.

PLAZO Y HORARIO: 2) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

LUGAR/DIRECCION: 3) INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL DE SALTA “NTRA. SRA. DEL MILAGRO” (U.16) – RUTA 26 KM 6,5 LOCALIDAD LA ISLA DPTO. CERRITOS – PCIA. DE SALTA. O BIEN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN N° 24/2004 SSGP y CIRCULAR N° 24/2006 DE LA O.N.C.-

PLAZO Y HORARIO: 3) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

Costo del Pliego: Sin valor.-

PRESENTACION DE OFERTAS:

LUGAR / DIRECCION: DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

PLAZO Y HORARIO: LAS OFERTAS SE ADMITIRÁN DURANTE LOS DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 10,00 A 18,00 HORAS, HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.-

ACTO DE APERTURA

LUGAR / DIRECCION: DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

Día y Hora: EL DIA 09/06/2010 - 16,00 Horas.-

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES:

www.argentinacompra.gov.ar; dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3º de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.- Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado-
CANTIDAD DE PUBLICACIONES: 01 (UNA)
FECHA DE COMIENZO DE LA PUBLICACION: 19/05/10
FECHA DE FINALIZACION DE LA PUBLICACION: 19/05/10

19 MAY. LIQ. N° 87420 \$ 26,00.-

CONVOCATORIAS –CONTRATOS

Asamblea General Ordinaria de la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 21 “PEDRO GOYENA” de Purmamarca**. Esta reunión se desarrollará el 02 de Junio a hs. 18:30 en las instalaciones de la Escuela Pedro Goyena, Sarmiento S/N Purmamarca, para tratar los siguientes temas: 1. Memoria anual de los ejercicios del 31/12/2006 al 31/12/2009; 2. Rendición de Egresos e Ingresos del 31/12/2006 al 31/12/2009; 3. Elección de nuevas autoridades para la Institución; 4. Cuota societaria.-

19 MAY. LIQ. N° 87488 \$ 102,00.-

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Entre la señora Cristina del Carmen Nallar, quien acredita identidad con DNI N° 14.089.111, de nacionalidad argentina, de cuarenta y nueve años de edad, de estado civil casada, domiciliada en la calle Belgrano N° 147 de la Ciudad de El Carmen, por una parte, denominada en adelante la "cedente" y por la otra parte la señora Eugenia Zarzoso Paoloni, quien se identifica con DNI 28.250.183, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de 29 años de edad, con domicilio en calle Tero Tero N° 679 Bo. Los Perales, denominada en adelante la "cesionaria", convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO:** La cedente cede y la cesionaria adquiere UNA cuota social de pesos CUATRO MIL que la primera posee en propiedad en la Sociedad ‘P.P. GRILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA’, inscrita al Folio 523, Acta N° 510 del Libro II de SRL, y registrada con copia bajo asiento número 49 al folio 304/311 al Legajo XII-Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, de fecha 03 de octubre de 2.006. Las cuotas sociales cedidas representan el cien por ciento de la participación que tenía la cedente en dicha sociedad, y el treinta y tres con treinta y tres centésimos por ciento del capital social de la misma. **SEGUNDO:** Sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el art. 150 de la ley 19.550, la cedente garantiza a la cesionaria que, con anterioridad a esta fecha, ha integrado el cien por ciento de las cuotas sociales que en este acto se transmiten, y que no adeuda suma alguna a la sociedad, por ningún concepto. **TERCERO:** La cesión se realiza a título oneroso por el precio total de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,-) que la cesionaria abona en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. **CUARTO:** En virtud a la cesión realizada la cedente queda separada de la sociedad y de la gerencia con carácter retroactivo al día uno del mes de marzo de 2010. **QUINTO:** Los restantes socios de la sociedad, señoras Ivana María Regazzoni, DNI 29.738.447 y María Verónica Regazzoni DNI 28.261.954, suscriben la presente cesión y prestan conformidad a la misma. **SEXTA:** El cónyuge de la cedente, Sr. Juan Ernesto Regazzoni, DNI 11.663.254, presta su conformidad a esta cesión, en los términos y con los alcances establecidos en el art. 1.277 del Código Civil. **SEPTIMA:** La cesionaria toma a su exclusivo cargo los impuestos, tasas, sellados y gastos de inscripción con que se encuentre gravada la presente cesión.- **OCTAVA:** La cesionaria toma a su cargo la inscripción de la cesión en el Registro de Comercio y los Organismos Fiscales. **NOVENA:** La cedente se responsabiliza por las impugnaciones que pudieran efectuar los acreedores de la sociedad, conforme al art. 51 de la Ley 19.550.- **DÉCIMA:** La cesionaria manifiesta por la presente conocer las cláusulas y condiciones expresadas en el contrato constitutivo las que acepta expresamente. **DÉCIMO PRIMERA:** La cedente, en su carácter de gerente de la sociedad según designación hecha en la cláusula séptima del contrato social, hace tradición en este acto de la posesión de todos los bienes muebles y documentos de que resulta propietaria la sociedad, y la cesionaria declara haber verificado su existencia y no tener nada más que reclamar por tales conceptos. **DÉCIMO SEGUNDA:** La cedente pone en conocimiento de la cesionaria la nómina del personal que trabaja bajo relación de dependencia de la Sociedad y hace entrega a la cesionaria de los archivos documentales y los registros laborales, manifestando la cesionaria haberlos controlado y recibirlos de plena conformidad. **DÉCIMO TERCERA:** La cedente pone en conocimiento de la cesionaria la existencia de la cuenta corriente N° 598002/6 de la Sucursal Jujuy del Banco CREDICOOP.- **DÉCIMO CUARTA:** La cedente pone en conocimiento a la cesionaria de que el inmueble en el que funciona el fondo de comercio, es de propiedad del Sr. Alejandro Gustavo Hansen, domiciliado en calle Lamadrid N° 182 de esta ciudad, y que el contrato se encuentra vencido desde el 29 de septiembre de 2.009, aún cuando la locación continúa bajo los términos del art. 1622 del Código Civil. En este

acto se hace entrega del único ejemplar del contrato.- **DÉCIMO QUINTA:** La cedente, y las demás socias que participan en el presente contrato, acuerdan designar a la cesionaria como gerente de la sociedad en los términos y con los alcances establecidos en la cláusula séptima del contrato social. **DÉCIMO SEXTA:** Las partes constituyen domicilio especial en el fijado al principio y prorrogan jurisdicción en los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy.- **DÉCIMO SÉPTIMA:** Las partes convienen en dar autorización a Contadora Mónica Salas a fin de que inscriba la misma la cesión en el Registro Público de Comercio. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los un días del mes de marzo de Dos mil Diez, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° A 00710799, ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. N° 10, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de abril de 2010.-
 NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
 ESCRIBANO
 JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
 19 MAY. LIQ. N° 87456 \$ 54,00.-

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Entre la señora Ivana María Regazzoni, quien acredita identidad con DNI N° 29.738.447, de nacionalidad argentina, de veintiséis años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en calle Belgrano N° 147 de la Ciudad de El Carmen, denominada en adelante la "cedente", por una parte, y por la otra parte la señora Eugenia Zarzoso Paoloni, quien se identifica con DNI 28.250.183, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de 29 años de edad, con domicilio en calle Tero Tero N° 679 Bo. Los Perales, denominada en adelante la "cesionaria", convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO:** La cedente cede y la cesionaria adquiere, las NUEVE DÉCIMAS AVA PARTES de la cuota social de pesos CUATRO MIL que la primera posee en propiedad en la Sociedad ‘P.P. GRILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA’, inscrita al Folio 523, Acta N° 510 del Libro II de SRL, y registrada con copia bajo asiento número 49 al folio 304/311 al Legajo XII-Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, de fecha 03 de octubre de 2.006. La proporción de la cuota social cedida representa el CIEN por ciento de la participación que tenía la cedente en dicha sociedad, y el treinta por ciento del capital social de la misma. La cedente manifiesta haber cedido con anterioridad a este acto la un décima parte de la cuota social que posea en la Sociedad ‘P.P. GRILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA’ al Sr. Rinaldo Hari Singh. **SEGUNDO:** Sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el art. 150 de la ley 19.550, la cedente garantiza a la cesionaria que, con anterioridad a esta fecha, ha integrado el cien por ciento de las cuotas sociales que en este acto se transmiten, y que no adeuda suma alguna a la sociedad, por ningún concepto. **TERCERO:** La cesión se realiza a título oneroso por el precio total de pesos TRES MIL SEICIENTOS (\$ 3.600,-) que el cesionario abona en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. **CUARTO:** Los restantes socios de la sociedad, doña María Verónica Regazzoni DNI 28.261.954, y don Rinaldo Hari Singh DNI 24.570.670, suscriben la presente cesión y prestan conformidad a la misma. **QUINTO:** La cesionaria toma a su exclusivo cargo los impuestos, tasas, sellados y gastos de inscripción con que se encuentre gravada la presente cesión.- **SEXTA:** La cesionaria toma a su cargo la inscripción de la cesión en el Registro de Comercio y los Organismos Fiscales. **SÉPTIMA:** La cedente se responsabiliza por las impugnaciones que pudieran efectuar los acreedores de la sociedad, conforme al art. 51 de la Ley 19.550.- **OCTAVA:** La cesionaria manifiesta por la presente, conocer las cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de la sociedad, las que acepta expresamente. **NOVENA:** La cesionaria manifiesta ser gerente de la sociedad y encontrarse en posesión de todos los bienes, documentos y cuentas que integran el fondo de comercio. **DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio especial en el fijado al principio y prorrogan jurisdicción en los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy. **DÉCIMO PRIMERA:** Las partes convienen en dar autorización a Contadora Mónica Salas a fin de que inscriba la misma la cesión en el Registro Público de Comercio. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los un días del mes de marzo de Dos mil Diez, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. N° A 00710797, ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. N° 10.- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de abril de 2010.-
 NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
 ESCRIBANO
 JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
 19 MAY. LIQ. N° 87456 \$ 54,00.-

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Entre la señora Ivana María Regazzoni, quien acredita identidad con DNI N° 29.738.447, de nacionalidad argentina, de veintiséis años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en calle Belgrano N° 147 de la Ciudad de El Carmen, denominada en adelante la "cedente", por una parte, y por la otra parte el señor Rinaldo Hari Singh, quien se identifica con DNI 24.570.670, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de 35 años de edad, con domicilio en calle Tero Tero N° 679 Bo. Los Perales, denominado en adelante el "cesionario", convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales conforme a las siguientes

cláusulas y condiciones: **PRIMERO:** La cedente cede y el cesionario adquiere, la **UNDECIMA PARTE** de la cuota social de pesos **CUATRO MIL** que la primera posee en propiedad en la Sociedad **'P.P. GRILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'**, inscrita al Folio 523, Acta N° 510 del Libro II de SRL, y registrada con copia bajo asiento número 49 al folio 304/311 al Legajo XII -Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, de fecha 03 de octubre de 2.006. La proporción de la cuota social cedida representa el diez por ciento de la participación que tenía la cedente en dicha sociedad, y el treinta y tres con treinta y tres centésimos por ciento del capital social de la misma. **SEGUNDO:** Sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el art. 150 de la ley 19.550, la cedente garantiza al cesionario que, con anterioridad a esta fecha, ha integrado el cien por ciento de las cuotas sociales que en este acto se transmiten, y que no adeuda suma alguna a la sociedad, por ningún concepto. **TERCERO:** La cesión se realiza a título oneroso por el precio total de pesos **CUATROCIENTOS** (\$ 400,-) que el cesionario abona en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. **CUARTO:** Los restantes socios de la sociedad, doña María Verónica Regazzoni DNI 28.261.954, y doña Eugenia Zarzoso Paoloni DNI 28.150.183, suscriben la presente cesión y prestan conformidad a la misma. **QUINTO:** El cesionario toma a su exclusivo cargo los impuestos, tasas, sellados y gastos de inscripción con que se encuentre gravada la presente cesión.- **SEXTA:** El cesionario toma a su cargo la inscripción de la cesión en el Registro de Comercio y los Organismos Fiscales. **SEPTIMA:** La cedente se responsabiliza por las impugnaciones que pudieran efectuar los acreedores de la sociedad, conforme al art. 51 de la Ley 19.550.- **OCTAVA:** El cesionario manifiesta por la presente, conocer las cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de la sociedad, las que acepta expresamente. **NOVENA:** La cedente pone en conocimiento del cesionario la nómina del personal que trabaja bajo relación de dependencia de la Sociedad y que los archivos documentales y los registros laborales, se encuentran en posesión de la socia gerente, doña Eugenia Zarzoso Paoloni. **DÉCIMA:** La cedente pone en conocimiento del cesionario la existencia de la cuenta corriente N° 598002/6 de la Sucursal Jujuy del Banco CREDICOOP.- **DÉCIMO PRIMERA:** La cedente pone en conocimiento al cesionario que el inmueble en el que funciona el fondo de comercio, es de propiedad del Sr. Alejandro Gustavo Hansen, domiciliado en calle Lamadrid N° 182 de esta ciudad, y que el contrato se encuentra vencido desde el 29 de septiembre de 2.009, aún cuando la locación continúa bajo los términos del art. 1622 del Código Civil. **DÉCIMO SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio especial en el fijado al principio y prorrogan jurisdicción en los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy. **DECIMO SEXTA:** Las partes convienen en dar autorización a Contadora Mónica Salas a fin de que inscriba la misma la cesión en el Registro Público de Comercio. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los un días del mes de marzo de Dos mil Diez, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. N° A 00710796, ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. N° 10, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de abril de 2010.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO- JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
19 MAY. LIQ. N° 87456 \$ 54,00.-

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Entre la señora María Verónica Regazzoni, quien acredita identidad con DNI 28.261.954, de nacionalidad argentina, de veintiocho años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en calle Belgrano N° 147 de la Ciudad de El Carmen, denominada en adelante la "cedente", por una parte, y por la otra parte la señora Eugenia Zarzoso Paoloni, quien se identifica con DNI 28.250.183, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de 29 años de edad, con domicilio en calle Tero Tero N° 679 Bo. Los Perales, denominada en adelante la "cesionaria", convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO:** La cedente cede y la cesionaria adquiere UNA cuota social de pesos **CUATRO MIL** que la primera posee en propiedad en la Sociedad **'P.P. GRILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'**, inscrita al Folio 523, Acta N° 510 del Libro II de SRL, y registrada con copia bajo asiento número 49 al folio 304/311 al Legajo XII-Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, de fecha 03 de octubre de 2.006.- Las cuotas sociales cedidas representan el cien por ciento de la participación que tenía la cedente en dicha sociedad, y el treinta y tres con treinta y tres centésimos por ciento del capital social de la misma. **SEGUNDO:** Sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el art. 150 de la ley 19.550, la cedente garantiza a la cesionaria que, con anterioridad a esta fecha, ha integrado el cien por ciento de las cuotas sociales que en este acto se transmiten, y que no adeuda suma alguna a la sociedad, por ningún concepto. **TERCERO:** La cesión se realiza a título oneroso por el precio total de pesos **CUATRO MIL** (\$ 4.000,-) que la cesionaria abona en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.- **CUARTO:** El socio, don Rinaldo Hari Singh DNI 24.570.670, suscribe la presente cesión y presta conformidad a la misma. **QUINTO:** La cesionaria toma a su exclusivo cargo los impuestos, tasas, sellados y gastos de inscripción con que se encuentre gravada la presente cesión.- **SEXTA:** La cesionaria toma a su cargo

la inscripción de la cesión en el Registro de Comercio y los Organismos Fiscales. **SEPTIMA:** La cedente se responsabiliza por las impugnaciones que pudieran efectuar los acreedores de la sociedad, conforme al art. 51 de la Ley 19.550.- **OCTAVA:** La cesionaria manifiesta por la presente, conocer las cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de la sociedad, las que acepta expresamente. **NOVENA:** La cesionaria manifiesta ser gerente de la sociedad y encontrarse en posesión de todos los bienes, documentos y cuentas que integran el fondo de comercio. **DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio especial en el fijado al principio y prorrogan jurisdicción en los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy. **DÉCIMO PRIMERA:** Las partes convienen en dar autorización a Contadora Mónica Salas a fin de que inscriba la misma la cesión en el Registro Público de Comercio. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los un días del mes de marzo de Dos mil Diez, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° A 00713716, ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. N° 10, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de abril de 2010.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO- JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
19 MAY. LIQ. N° 87456 \$ 54,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 5 días del mes de Mayo del año dos mil diez, reunidos: ANTONIO RAMON LOPEZ, de 63 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Rosa Ester Gerchen, médico, D.N.I. N° 7.949.213, CUIT N° 20-07949213-8, con domicilio real en calle El Rosal N° 225, Barrio Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy; y EDUARDO DANIEL LOPEZ, de 29 años de edad, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. N° 27.866.817, CUIT N° 20-27866817-8, con domicilio real en calle El Rosal N° 225, Barrio Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación de "VINERIA CUYO S.R.L." y tendrá su domicilio legal en calle Juana Manuela Gorriti N° 520, Barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoles o no capital para su giro comercial. **SEGUNDA:** DURACION: La duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- **TERCERA:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el exterior al comercio de venta de bebidas en general al por mayor y menor.- **CUARTA:** MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier índole, que tenga relación directa o indirecta con el objeto perseguido.- **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital se fija en la suma de PESOS DOCE MIL CON 00 CTVS. (\$ 12.000,00) dividido en 120 cuotas de capital de PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad y en la siguiente proporción: - ANTONIO RAMON LOPEZ (60) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) c/u, lo que hace un total de pesos SEIS MIL (\$6.000,00) y EDUARDO DANIEL LOPEZ (60) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) c/u, lo que hace un total de pesos SEIS MIL (\$6.000,00). Dicho capital se integra el Veinticinco por ciento (25%) del capital social de Pesos Doce mil (\$12.000), que representa la suma de pesos Tres Mil (\$ 3.000), aportando cada socio Pesos Un mil Quinientos (\$ 1.500) en dinero en efectivo y el saldo de pesos Nueve Mil (\$ 9.000) se integrará dentro de los Noventa (90) días de inscrita la sociedad en el Registro Público de Comercio.- **SEXTA:** CESION DE CUOTAS A EXTRAÑOS: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que pretenda ceder sus cuotas, comunicará a los socios su decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición.- **SEPTIMA:** CESION ENTRE SOCIOS: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías. - **OCTAVA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE: Las transferencias por causa de muerte, se rige por la cláusula sexta y séptima del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en su ínterin en su representación, el administrador de la sucesión.- **NOVENA:** ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DIRECCION: La administración de la sociedad será ejercida por los socios ANTONIO RAMON LOPEZ y/o EDUARDO DANIEL LOPEZ, en forma indistinta en el carácter de Socios Gerentes y tendrán la representación legal, de la sociedad mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos. Durarán en el cargo durante el plazo de duración de la sociedad. Para realizar los fines sociales, podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes realizando operaciones de cualquier título o contrato. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos,

comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigo y demás garantías, diligenciar exhorto, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucio, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la numeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DECIMA:** REVOCABILIDAD: Los gerentes solo pueden ser removidos por mala administración o inconducta en perjuicio de la sociedad, remoción que será dispuesta por la mayoría de socios que representen la mayoría de capital.- **DECIMA PRIMERA:** DELIBERACION DE LOS SOCIOS: Los socios se reunirán en Asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicado a la sociedad, en la que se incluirá el orden del día a considerar.- **DECIMA SEGUNDA:** DE LAS ASAMBLEAS: La sociedad expresará su voluntad por medio de las asambleas de socios, las que podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. **DECIMA TERCERA:** DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS: Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos posterior al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades.- **DECIMA CUARTA:** DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes a pedido de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, en ella podrá tratarse cualquier asunto que se interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas a pedido de dicho socio, aunque el no represente el veinticinco por ciento (25%).- **DECIMA QUINTA:** TIEMPO DE LA CONVOCATORIA: Cuando la asamblea general extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, los administradores deberán convocarla dentro de los veinte (20) días de recibida la comunicación del pedido. Las asambleas se convocarán por carta documento con diez (10) días de anticipación a la fecha de ellas. En dicha carta documento se consignará: día, hora y lugar de celebración y se especificarán los puntos que comprenden la convocatoria.- **DECIMA SEXTA:** QUORUM: Las asambleas quedarán reunidas con socios que represente el cincuenta por ciento (50%) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer (3er) día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes.- **DECIMA SEPTIMA:** LIBRO DE ASISTENCIAS: Los socios, con respecto a las asambleas, firmarán un libro de asistencia que a tal efecto se confeccionará. Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una proposición distinta. Cada cuota da derecho a un voto. - **DECIMA OCTAVA:** MAYORIAS: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de sociedad, requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un arbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- **DECIMO NOVENA:** VOTO Y ABSTENCION: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **VIGESIMA:** CONTROLADOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **VIGESIMA PRIMERA:** ACTA DE DELIBERACIONES: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.- **VIGESIMA SEGUNDA:** EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación hasta el Treinta y uno (31) de Marzo de cada año. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Retribución a los administradores. c) A reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley. d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyendo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **VIGESIMA TERCERA:**

DISOLUCION: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen cualquiera de las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6to, 7mo, 8vo y 9no del mismo y Art. 96 de la Ley de Sociedades.- **VIGESIMA CUARTA:** LIQUIDACION: Disuelta la sociedad, será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de dos (2) administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescrites en la sección XIII, capítulo I, artículos 101 a 102 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- **VIGESIMA QUINTA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio. Bajo las vigésima cuarta (24) cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° A 00718469, ESC. MARIELA VERONICA MACHADO, TIT. REG. N° 75, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2010.
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO-JUZ. DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
19 MAY. LIQ. N° 87465 \$54.00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: CAMIONETA TOYOTA HILUX 4 X 4 CABINA DOBLE DX 3.0-D AÑO 2002.-
S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 8 Sec. N° 16, en el **Expte. A- 40102/09** Caratulado: Ejecutivo: Agroquímica San Carlos SRL. c/ Mirta Cruz, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Félix Daniel Batalla, Matricula Nro. 42 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del Mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: Una camioneta marca Toyota, modelo Hilux 4X4 cabina doble DX-3.0D con motor marca Toyota N° 5L-5240299, chasis marca Toyota N° 8AJ33LNL539404510, modelo año 2002, Dominio DZA 965, registrando embargo en esta causa por \$105.000.00 adquiriendo los compradores la misma libre de gravámenes con el producido DEL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 20 DE MAYO DEL AÑO 2.010 A Hs.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local, San Pedro de Jujuy, 07 de Mayo del año del 2010.-

12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 87422 \$ 26.00.-

DARDO ROBERT ROJAS
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
REMATARA SIN BASE: Un DVD Marca "CROWN" - Un lavarropas automático Marca "KENIA" Capacidad 5 Kg.-
Dra. CRISTINA MARCÓ, Juez Habilitada en el Juzgado C. y C. N° 1 Secretaria N° 2 en el **Expte. B-154270/06**, caratulado Ejecutivo" NIEVE JUAN c/ LOPEZ MIGUEL", comunica por 3 veces en 5 días que el Mart. Pub. Jud. DARDO ROBERT ROJAS M. P. N° 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (10%), Y SIN BASE Un DVD Marca "CROWN, Modelo CR - DVD, Serie N° 50800035. Un lavarropas automático Marca KENIA Modelo LV 101 T, capacidad de 5 Kg. Color blanco. Todo en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes.- Los interesados podrán revisar los bienes, desde una hora antes. La Subasta se efectuará el Día 21 de mayo del 2.010 a horas 17,45, en las instalaciones del COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY sito en calle Coronel Dávila N° 305 Esq. Dr. Araoz B° C. de Nieva de esta Capital. Edictos en un Diario local y el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 06 mayo del 2.010.-

17/19/21 MAY. LIQ. N° 87419 \$ 26.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, en el **Expte. N° B- 215041/09** caratulado EJECUTIVO MARIA EUGENIA NALLY c/ JULIO G. GONZALEZ, se notifico por este medio al demandado JULIO G. GONZALEZ, el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE AGOSTO DE 2009.1.- Por presentado la Dra. MARIA EUGENIA NALLY, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal, y en el carácter invocado. 2.- Atento a lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librase en contra del demandado JULIO G. GONZALEZ, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$ 2.409), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS UN MIL CUARENTA (\$ 1.040), calculada para acrecidas del Juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas sumas y citátese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de

CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2 secretaria N° 4, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría y los términos comienza a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.- Asimismo, intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4.- Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS. Fdo. Dra. OLGA VILLA FAÑE DE GRIOT. Ante mi SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA.- Providencia de fs. 06.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE AGOSTO DE 2009.- Proveyendo a lo solicitado, notifíquese la providencia a de fs. 06, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. A tal fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Fdo. DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZ HABILITADA. Ante mi Secretaria DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo de 2010.-

12/14/17/19/21 MAY. LIQ. N° 87418 \$ 39,00.-

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Juez de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **EXPTE. N° B-221492/09**: "CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO EN EXPTE. N° B-213178/09: SADAIC c. SILVIO CARO – LOCAL CASEROS FS".- Notifica por este medio a SILVIO CARO – LOCAL CASEROS FS, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de DICIEMBRE de 2009. Por medio del presente se le hace saber que en el Expte. N° B-221492/09, caratulado "CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO EN EXPTE. N° B-213178/09, se ha dictado el siguiente decreto que dice: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2009, al escrito de fs.20: Téngase por devuelto y debidamente diligenciado el Oficio dirigido al Director General de Inmuebles de la Provincia que se acompaña a fs.18/19 y en consecuencia de ello, hágase saber al Sr. SILVIO CARO la medida dispuesta a fs.21. Notifíquese por cédula y al accionado mediante la publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, y las posteriores resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.). Fdo. Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Juez. Ante mí: Prosecretario CÉSAR H. BAREA. Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87424 \$ 26,00.-

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Juez de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **EXPTE. N° B-213178/09**: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: SADAIC c. SILVIO CARO – LOCAL CASEROS FS".- Notifica por este medio a SILVIO CARO-LOCAL CASEROS FS, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2010. Proveyendo al escrito de fs. 204: Atento el informe que antecede, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado SILVIO CARO, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos a publicarse en un diario local y en el Boletín Oficial y las posteriores resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Firme, cúmplase con lo dispuesto precedentemente. Fdo. Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Juez. Ante mí: Prosecretario CÉSAR H. BAREA. Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de abril de 2010.

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87425 \$ 26,00.-

Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Exppte. N° A-29852/06**, caratulado: "ORDINARIO POR INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS: HECTOR SAUL SARASA c/ ELIAS ALEJANDRO ESCOBEDO SEGURA", proceda a notificar el siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Abril de 2010.- I.- Téngase a la Dra. LORENA JUDITH MIRANDA, por renunciado a la representación legal ejercida en nombre de ELIAS ALEJANDRO ESCOBEDO SEGURA como así también a su patrocinante Dr. OMAR ALFREDO PISAYA.- II.- Habiéndose denunciado el fallecimiento del demandado don ELIAS ALEJANDRO ESCOBEDO SEGURA tal como consta a fs. 178, notifíquese a los herederos de la renuncia de mandato interpuesta debiendo proceder a la designación de nuevo representante legal en el término de DIEZ DIAS HABILES a contar de la notificación del presente decreto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de continuar el proceso en rebeldía (art. 66 del C.P. Civil), disponiéndose la publicación de Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial en las Provincias de Tucumán y Jujuy.- III.- No obstante, deberán la Dra. LORENA JUDITH MIRANDA y su patrocinante continuar con la representación legal de referencia hasta el cumplimiento del término acordado a la parte, bajo apercibimiento de los daños y perjuicios que su interrupción pudiera irrogar, imponiéndosele la

carga procesal de su notificación.- IV.- Previo a proveer lo peticionado por la actora a fs. 226, deberá notificarse a los Herederos de ELIAS ALEJANDRO ESCOBEDO SEGURA mediante Edictos a publicarse en un diario de circulación de la Provincia de Tucumán, conforme a lo dispuesto a fs. 196 de autos.- V.- Notifíquese.- Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Pte. de Trámite – ante mí: Dra. SILVIA ELENA YECORA – Prosecretaria Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de abril de 2010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87428 \$ 26,00.-

Dra. MARIA C. MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-207.955/09**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES: BERTA MUÑOZ DE MALLAGRAY c/ RUBEN AGÜERO Y PEDRO ATAUCHE", proceda a notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2.009.- Advirtiéndole que se ha incurrido en un error material en el proveído de fs. 33, librese nueva cédula a los demandados a los fines de cumplir estrictamente con lo ordenado en el Art. 473, inc. 2 del C.P.C., el que deberá decir: De conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 2° del C.P.C., cítese a los demandados AGÜERO RUBEN y ATAUCHE PEDRO, para que en el término de CINCO DIAS contados a partir de la notificación de la presente, comparezcan ante este Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en horas de Despacho a fin de que manifiesten si es o fueron locatarios y en caso afirmativo, exhiban el último recibo o indiquen el precio convenido y expresen la fecha de desocupación, bajo apercibimiento de tenerlos por confeso. Lo que se hará efectivo si no comparecen o no justifican debidamente su incomparencia (art. 475 del C.P.C.).- ... Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. María C. Molina Lobos - Juez, ante mí: Dra. Claudia Cuevas – Secretaria".- DECRETO FS. 61: "San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2010.- Téngase...- Atento lo solicitado y al estado de autos, notifíquese la providencia de fs. 40 y la que antecede a los demandados mediante edictos según lo dispone el art. 162 del C.P.C.-...Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. María C. Molina Lobos – Juez, ante mí: Dra. Claudia Cuevas – Secretaria".- DECRETO FS. 63: "San Salvador d e Jujuy, 07 de abril del 2010.- 1.-... 2.-...3.-... 4.- Asimismo ampliase el proveído de fs. 61 el que deberá decir, que los edictos se publicarán por 3 veces consecutivas bajo apercibimiento de lo dispuesto en el proveído de fecha 16/10/09 y de que se nombrará como representante al Defensor Oficial, con quien se seguirá el juicio.- 5.- Notifíquese por cedula y por edictos el punto 4.- Fdo.: Dra. María C. Molina Lobos – Juez, ante mí: Dra. Claudia Cuevas – Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 6 de mayo de 2.010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87429 \$ 26,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Exppte. N° B-176.939/07**- "PRESCRIPCION ADQUISITIVA: DE LA CRUZ ZORRILA PAULA C/ VARGAS DE ALVAREZ PETRONA IRENE", publíquese el siguiente decreto: Ordena Decreto de fs. 139: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE ABRIL DE 2010.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 135 y 136: atento lo solicitado por la Dra. CARINA PEREYRA, cítese y emplácese a la Sra. AMELIA ROSAURA VARGAS y a la Sra. ESTER ROSARIO ALVAREZ, para que comparezcan a juicio dentro del termino de QUINCE DIAS, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de pobres y Ausentes.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87427 \$ 26,00.-

El Cr. Aldo Omar Ferrari, actual Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 513-407-DF-2004**, caratulada: "LEMIR LUIS EDUARDO, Registro A-1-27278, CUIT 20-16741977-2 VERIFICACIÓN RAPIDA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS" – Domicilio Fiscal Avda. 19 de Abril N° 661 1° Piso Dpto. "C" B° Centro, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy. C.P. 4600. Notifica al Contribuyente LEMIR LUIS EDUARDO, la Resolución N° 142/2010 expresa: S.S. de Jujuy, 14 de Enero de 2010. Ref.: Resolución – Actuación N° 407-DF-2004. Que debidamente notificado mediante Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy N° 122 Año XCII de fecha 30 de Octubre de 2009 (fs. 61 vta.), el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1998 y sus modificaciones) La Directora Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°:** DETERMINAR en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS UNO CON 14/100 (\$ 3.601,14) la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los

períodos fiscales: 2003 (junio a diciembre) y 2004 (enero a junio inclusive), mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Señor LEMIR LUIS EDUARDO, Registro A-1-27278, CUIT 20-16741977-2, con domicilio fiscal en Avda. 19 de Abril N° 661 1° Piso Dpto. "C" B° Centro, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy. C.P. 4600 **ARTICULO 2°**: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°**: INTIMAR a la responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°**: APLICAR a la Contribuyente una multa por la suma de PESOS UN MIL OCHENTA CON 34/100 (\$ 1.080,34) equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. **ARTICULO 5°**: INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°**: NOTIFIQUESE al Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°**: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. Cra. María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas.

14/17/19/21/26 MAY. S/C.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-219377/09** Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: RADIO VISION JUJUY S.A. c/CAREAGA NOEL" se hace saber al SR. CAREAGA NOEL la siguiente providencia que a continuación se transcribe en todas sus partes: ///SAN SALVADOR DE JUJUY 30 DE ABRIL DE 2010. Téngase por expedita la vía ejecutiva. De conformidad a lo dispuesto por los art. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION y EMBARGO al demandado SR. CAREAGA NOEL en los domicilios denunciados por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES US\$ 20.500 que se reclama por capital, con mas la suma de US\$ 10.250 calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo, cíteselos de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en el sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON. JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA.- Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaria a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MAYO DE 2010.-

17/19/21 MAY. LIQ. N° 87450 \$ 26,00.-

Dr. NORBERTO COSTAMAGNA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO C. Y COM. N° 9, SECRETARIA N° 17, EN EL **EXPTE. N° A-41175/09** DIVORCIO CARDOZO AMBROSIO C/ ROMERO HILDA", procede a notificar: "San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2009.-I.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO Vincular, en consecuencia córrase traslado a la demandada HILDA ROMERO, con las copias respectivas, para que la conteste dentro de quince días de notificado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (artículo 298 CPC). III.- IV.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si algunote ellos fuese feriado.- V.- Notifíquese. Fdo.: DR. NORBERTO COSTAMAGNA-JUEZ-ANTE MI: DRA. LILIANA PELLEGRINI".- Publíquese por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, Abril 19 de 2010.-

17/19/21 MAY. LIQ. N° 87452 \$ 26,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al SR. SAMUEL ALFREDO ALMIRON DNI N° 16.845.404 que en el **Expediente N° B-176035/07**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: CARRIZO, ANGELICA BEATRIZ C/ ALVAREZ, ANTONIO OSVALDO-ALMIRON, SAMUEL ALFREDO", ha dictado la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2010.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- Tener por presentada a la Dra. Cristina Marco, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Sr. Samuel Alfredo Almirón, a merito de lo dispuesto a fojas 130 de autos y por constituido domicilio legal.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Angélica Beatriz Carrizo en contra de Antonio Osvaldo Álvarez y Samuel Alfredo Almirón hasta hacerse el acreedor del pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos \$ 2400 en concepto de alquiler con mas intereses compensatorios y punitorios calculados conforme tasa activa desde el vencimiento de cada periodo locativo y hasta el efectivo; la suma de \$ 207 en concepto de pago de servicios con mas intereses calculados conforme Tasa Activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en las operaciones de descuento de documentos comerciales desde la fecha de la mora (03/09/2007) hasta el efectivo pago por parte de los demandados; y la suma de \$ 250 en concepto de gastos, con mas los intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el Banco Central de la Republica Argentina desde la mora (05/09/2007) y hasta su efectivo pago. III.- Imponer las costas a los demandados vencidos.- IV.-Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación. V.- Firme la presente por Secretaria incorporase al expediente la documentación original reservada en caja fuerte del juzgado. VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula y por edictos a las partes en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 C.P.C.)- FDO: DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mi Dra. LILIANA E. CHOROLQUE – SECRETARIA HABILITADA".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación Local, por tres veces en el termino cinco días.-

19/21/26 MAY. LIQ. N° 87466 \$ 26,00.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMÁN, Juez de la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-231483/10** caratulado: GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION: MINISTERIO DE MENORES por GUERRA..."Notifica con HABILITACION DE DIAS Y HORAS mediante publicación de EDICTOS, a las personas que tengan algún supuesto interés jurídico en la causa, la resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2.010.- AUTOS Y VISTOS..., CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Privar de la patria potestad a la Sra. SARA NOEMI GUERRA – D.N.I. N° 32.452.777.- respecto de la niña GUERRA...D.N.I. N° 49.785.685; de conformidad a lo previsto por el artículo 307 inc..2ª y 3º del Código Civil.- Declarar la pre-adoptabilidad de la menor...GUERRA – D.N.I. N° 49.485.685, nacida el 05 de Noviembre de 2.009, en el Hospital "PABLO SORIA" de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, hija biológica de la Sra. SARA NOEMI GUERRA (CONF. Art 317 de la Ley 24.779) a fin de continuar los trámites tendientes a otorgar su adopción plena.- III.- Ordenar se registre, se agregue copia en autos y se haga saber CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS; reduciéndose el termino para consentir o no las presentes actuaciones a UN DIA, teniendo como mira el interés superior del niño. Notifíquese la presente resolución a la Sra. SARA NOEMI GUERRA D.N.I. N° 32.452.777- mediante oficio a librarse a la Policía de la Provincia de Jujuy .Y notifíquese a las personas ,que tengan algún supuesto interés en la causa por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS; dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.- Fdo: Dra. ALICIA SILVIA GUZMÁN – VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE- ANTE MÍ. GLADYS N. MAZA – SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Mayo de 2.010.-

19/21/26 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 1933/09**, caratulado: "MILLARES GABRIEL P.s.a de Estafa". Ciudad. **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado GABRIEL MILLARES para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publi-

cación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía e inmediata detención en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 7, 11 de Mayo de 2010. Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

14/17/19 MAY. S/C.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 129/05**, caratulado: "FLORES, Jorge Daniel – OVANDO, Daniel Alejandro – COLQUI, Carlos Pablo P.s.a. de Hurto doblemente calificado. Ciudad".-., **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado JORGE DANIEL FLORES, Argentino, nacido el 12 de Noviembre de 1978 en San Salvador de Jujuy, DNI. N° 26.988.465, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía e inmediata detención en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA N° 7, 12 de Mayo de 2010.- Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

14/17/19 MAY. S/C.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-231797/2010** caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN: MINISTERIO DE MENORES por CALISAYA,...", con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS CITA Y EMPLAZA para que concurra a estar a derecho en calidad de parte en el proceso de referencia a la Srta. SILVIA LUCÍA CALISAYA –D.N.I. N° 49.462.396- y a las personas que tengan algún supuesto interés jurídico en la causa, notificándoles la providencia que a continuación se transcribe:.. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de mayo de 2010.- Atento a las constancias de autos y a las del Expte. N° 175/06 caratulado: "CALISAYA, SILVIA LUCÍA y su hija JOSEFINA YAZMIN ARACELI CALISAYA: en supuesta situación de riesgo", teniendo presente el informe actuarial que antecede, cítese y emplazase para que concurra a estar a derecho en calidad de parte en el presente proceso a la Srta. SILVIA LUCÍA CALISAYA –D.N.I. N° 49.462.396-, y a las personas que tengan algún supuesto interés jurídico en la causa a la audiencia que tendrá lugar el día 26 del mes de mayo del corriente año, a horas 10;30 a la que deberá concurrir bajo apercibimiento de tener por ratificadas las presentes actuaciones y por consentida su voluntad de entregar a su hija al sistema legal de adopciones y continuar el trámite judicial de la causa en su rebeldía.- Notifíquese con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS mediante EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS; dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas menores y sin recursos económicos.- Fdo.: Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN – VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE – ANTE MI: GLADYS N. MAZA – SECRETARIA".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2010.-

17/19/21 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, Expte. B-230.961/10, caratulado: "SUCESORIO: MORALES, JORGE ENRIQUE".- Se Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JORGE ENRIQUE MORALES, D.N.I. N° 7.379.127**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2.010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87430 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 01, Secretaría N° 01 a cargo de la Dra. Cristina Marco, Juez habilitada y la Dra. M. Josefina Vercellone, Secretaria, en el "EXPTE. N° B-229422/10 LUERA DE SORUCO, EUSTAQUIA EMMA S/ Sucesión ab intestato", CITA Y EMPLAZA por Treinta días hábiles a herederos, acreedores y a

todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sra. EUSTAQUIA EMMA LUERA DE SORUCO, L.C. 9.640.321**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87431 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VALLEJOS SONIA ESTHER**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. LILIANA PELLEGRINI -SECRETARIA.- San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2010

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87434 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **Don EUGENIO RUBELT y de Doña BENERANDA PAYEROS (Expte. N° A-44289/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de Abril de 2010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87433 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MARTINA MARGARITA GUANUCO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2.010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87436 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **WALDO RODRIGUEZ y/o UBALDO RODRIGUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2.010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87435 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaría N° 12, Expte. N° B - 217303/09, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE BALVIN BONIFACIO y AIMA MELITONA". Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **BONIFACIO BALVIN L.E. N° 3.963.098 y MELITONA AIMA L.C. N° 2.290.264**.- PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaría, Dra. CLAUDIA CUEVAS.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87440 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON JUAN GIMENEZ y de DOÑA FELINA DIAZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87449 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MIGUEL HECTOR CRUZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretaría: Proc. Marta J.B. Osuna.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87447 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTOR HUGO QUIROZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario

local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87454 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Marisa Rondon (Juez Habilitado), y Secretaría N° 6, a cargo de la Sra. Norma I. Farach de Alfonso, en el Expte. N° B - 226.119/09, caratulado: "Sucesorio ab-intestado de Isidoro Solano y Satusta López de Solano". Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores **ISIDORO SOLANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local de amplia circulación, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Norma I. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87455 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUCIO SEGOVIA VIDAURRE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87458 \$ 23,00.-

Dra. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY, en Expte. N° B - 217306/09: SUCESORIO AB INTESTATO: cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: **BALVIN ANACLETO, BALDERRAMA EUSTAQUIA**.- PUBLÍQUESE POR TRES VECES por el término de CINCO DIAS, EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL.- Secretaria N° 1 Dra. JOSEFINA VERCELLONE - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2.009.-

17/19/21 LIQ. N° 87439 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, Secretaría N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CIPRIANA BALVIN Y ROSA RAMON HUMACATA**.- PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada Dra. LILIANA CHOROLQUE -San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87438 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, Se Cita y Emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **SIMONA BAEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de mayo de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87453 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, Se Cita y Emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **RUPERTO JUAN GARCIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de mayo de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87448 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HILARIO CUSSI, D.N.I. N° 7.277.311**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87446 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° B - 230609/10, caratulado: "SUCESORIO: ASE, JOSE WADY", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ASE, JOSE WADY D.N.I. N° 3.996.253**; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaría: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87442 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B - 231684/10, caratulado: "SUCESORIO DE SIMON ALACORE TUMIRI Y ANGELINA CHUCA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **SIMON ALACORE TUMIRI-D.N.I. N° 12.930.413 y ANGELINA CHUCA-DNI N° 18.781.952**; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87443 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA SISTA BIENVENIDA VILLALBA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.-SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de abril del 2010.-

19/21/26 MAY. LIQ. N° 87460 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OLGA VENUS ORELLANA, L.C. N° 9.647.774**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario nacional por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril del 2010.-

19/21/26 MAY. LIQ. N° 87464 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SERRANO REYMUNDO ESTEBAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de mayo de 2010.-

19/21/26 MAY. LIQ. N° 87468 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARIAS GUILLERMO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de mayo de 2010.-

19/21/26 MAY. LIQ. N° 87467 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OTAZO MIGUEL ANGEL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de abril de 2010.-

19/21/26 MAY. LIQ. N° 87469 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ARMANDO ONTIVEROS Y/O ARMANDO OTIVEROS Y DE DOÑA FLORENCIA MENDEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo de 2010.-

19/21/26 MAY. LIQ. N° 87471 \$ 23,00.-